

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ELEMENTOS DE DECORACIÓN LUMINOSA DURANTE LAS FIESTAS DE NAVIDAD EN EL CONCELLO DE A CAÑIZA

1 OBJETO

El Ayuntamiento de A Cañiza, en el marco de sus competencias, prevé iniciar el expediente para una licitación que determine la realización de un contrato de servicios con una mercantil especializada, para la prestación del servicio de instalación en régimen de alquiler de elementos de decoración luminosa durante las fiestas de Navidad.

Es tradición alumbrar los espacios públicos más significativos y las principales calles del ayuntamiento coincidiendo con diversas celebraciones teniendo como objetivos principales lo promover la imagen del ayuntamiento de forma que se genere una mayor afluencia de visitantes así como una mayor actividad comercial durante estos períodos.

Con este objetivo, el Ayuntamiento de A Cañiza, promueve un procedimiento abierto bajo criterios de sostenibilidad, apostando por la implantación de nuevas tecnologías de menor consumo energético y alto valor estético

El objeto de este contrato es la de establecer las normas que regirán en la licitación para la adjudicación de la instalación, aportación de elementos y formas decorativas para la iluminación y ornato para las Fiestas de Navidad 2024 - 2025, 2025 – 2026 y 2026 – 2027.

2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Consiste el servicio en la instalación en régimen de alquiler de elementos de decoración luminosa durante las fiestas de Navidad.

El periodo temporal abarcaría desde el último fin de semana de noviembre (encendido) hasta el 7 de enero (apagado). El primer año 2024/2025 se acordará entre las partes la fecha de encendido, finales de noviembre - principios de diciembre.

El ambito territorial abarcaría las siguientes calles y espacios donde se pretende instalar la iluminación ornamental:



Concello de A Cañiza

ayto de La Cañiza	arcos	arboles	otros		precio ud.	precio total
Rua Silleda	3			6/7m	300,00 €	900,00 €
Rua Vılanova	7			6/7m	300,00 €	2.100,00 €
Rua Logroño y Progreso	10			7/8m	300,00 €	3.000,00 €
Plaza Mayor		11		5 cordones x árbol	300,00 €	3.300,00 €
Plaza Mayor			2	elemento falso 3D	2.000,00 €	4.000,00 €
Plaza Mayor			1	arbol 8m	8.000,00 €	8.000,00 €
Plaza Arbo		2		5 cordones x árbol	300,00 €	600,00 €
Plaza Arbo	1			7/8m	300,00 €	300,00 €
Rua Botica	3			7/8m	300,00 €	900,00 €
Rua Antonio Facorro	5			7/8m	300,00 €	1.500,00 €
Redonda Antonio Facorro-Rua sifon			1	3 cordones x árbol	300,00 €	300,00 €
Rua Novas	4			7/8m	300,00 €	1.200,00 €
Junto rua regueiro y parking			1	ícycle en fuente 24M CALIDO FLASH	750,00 €	750,00 €
Rua Oriente y Carmen	10			4/5m	300,00 €	3.000,00 €
Fachada Ayto			1	motivos y cortinas 6uds. De 2m x 1,5m calido flash	750,00 €	750,00 €
Travesía Mercado	3			3/4m	300,00 €	900,00 €
Plaza entre travesía mercado y oriente		5		5 cordones x árbol	300,00 €	1.500,00 €
Parque heriberto Fuertes, junto rotonda jamon			1	5 cordones x árbol	300,00 €	300,00 €
Zona ajardinada delante Residencia Mayores			1	3 cordones x árbol	300,00 €	300,00 €
Parroquias						
Achas	2			arcos 6/7m	300,00 €	600,00 €
Franqueira	2			arcos 6/7m	300,00 €	600,00 €
Parada	2			arcos 6/7m	300,00 €	600,00 €
Luneda	1			arcos 6/7m	300,00 €	300,00 €
Valeixe	4			arcos 6/7m	300,00 €	1.200,00 €
Couto	1			arcos 6/7m	300,00 €	300,00 €
Oroso	1			arcos 6/7m	300,00 €	300,00 €
Petán	2			arcos 6/7m	300,00 €	600,00 €
Rua Carballo do Marco, A Cañiza	1			arcos 6/7m	300,00 €	300,00 €
	62	21	5			38.400,00 €

El ayuntamiento podrá tener la facultad de solicitar opcionalmente la modificación de la ubicación de los elementos y la tipología de los mismos, siempre que técnicamente sea posible y no suponga quebranto económico para el adjudicatario.

La decoración luminosa de cada árbol deberá cubrirlo completamente sin que pueda limitarse a un hilo de luz.

Las propuestas de diseño deberán ser originales y con una componente estética relevante y uniforme entre ellas, debiendo responder a un mismo patrón de diseño, que dé la sensación de continuidad entre las diferentes calles iluminadas.

Al mismo tiempo las soluciones propuestas anualmente no se repetirán en los años posteriores.

El servicio incluye también el mantenimiento de todo lo instalado y la reparación de las averías o reposición de los elementos en un periodo máximo de 12 horas.

El contrato en resumen incluye los siguientes conceptos:

- Propuesta detallada de la iluminación a implantar, especificando para cada calle el número de arcos, la tipología de los mismos y su consumo energético. Indicando también el consumo energético total por calle y total del servicio. Se especificará la tipología de cada elemento para instalar y su tamaño, indicándose la colocación en fiador, en farola, motivos 3D, etc. Se incluirán fotomontajes de todos los elementos a instalar.
- Planning detallado de instalación. Desarrollará la solución propuesta por el adjudicatario en su oferta, indicando con claridad la planificación de montajes y desmontaje.



Concello de A Cañiza

El plan propuesto, que minimizará la afectación al tráfico y a los ciudadanos, deberá recibir el visto bueno de la Policía Local.

- El suministro, montaje, instalación temporal y desmontaje de los materiales y equipos.
- La instalación de todos los elementos necesarios para la protección, maniobra y control de encendidos de las iluminaciones instaladas.
- La presentación, cada anualidad y con la suficiente antelación, de un proyecto o memoria técnica de diseño de instalación eléctrica firmado por personal técnico competente.
- La mano de obra y medios técnicos necesarios para el montaje y vigilancia de las instalaciones bajo las condiciones de seguridad y eficiencia exigibles en este tipo de operaciones.
- La adopción de las oportunas medidas de seguridad de operarios y ciudadanos durante todos los trabajos de instalación, desmonte y mantenimiento. Los procedimientos de montaje y desmontaje, con especial atención a la seguridad de operarios y ciudadanos, y en todo caso cumpliendo la normativa de seguridad laboral vigente. Incluye gastos asociados al coordinador de seguridad y salud si procede.
- Los servicios de inspecciones reglamentarias de conformidad con la normativa vigente.
- Preparación de la documentación técnica para la legalización de la instalación, boletines CIE debidamente conformados incluyendo tasas de industria; proyecto de instalación eléctrica en baja tensión y certificado de dirección de obra. En el proyecto, se especificará con detalle a localización sobre cartografía municipal de cada motivo luminoso, la localización de los cuadros de protección y de cada una de las acometidas proporcionadas por la compañía distribuidora de energía. El proyecto deberá satisfacer las condiciones establecidas en la normativa vigente, entregándose copias en formato papel y en soporte digital, con archivos editables y con un archivo en formato pdf.
- Legalización propiamente dicha de las instalaciones ante la Consellería de Industria, incluyendo tasas de Industria y gastos de inspección reglamentaria.
- Tramitación, a nombre del ayuntamiento de A Cañiza, del alta del suministro temporal ante la empresa distribuidora de energía. Los gastos derivados de la factura eléctrica asociada correrán a cargo del Ayuntamiento.
- Mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo un servicio de urgencia de 24 h, para operaciones de mantenimiento correctivo.
- En su caso, el relevo de motivos y equipos averiados.
- A la finalización de la iluminación, desmontaje y retirada de los materiales y equipos de instalación.
- Informe final a los responsables municipales, incluido reportaje fotográfico
- Cumplimiento de la Normativa de Seguridad Laboral.

3 INFORME DE NECESIDAD

Para las instalaciones promovidas por el Ayuntamiento se considera necesario exigir, además del cumplimiento del actual marco normativo, una serie de características técnicas y estéticas de los motivos para instalar, así como la regulación de los procesos de montaje y desmontaje de las instalaciones, y el mantenimiento de las mismas durante la campaña navideña.

La necesidad que se debe satisfacer con el contrato es el servicio de instalación (en régimen de arrendamiento) del alumbrado en Navidad en el año 2024 y 2025, con el objeto de disponer de los elementos de iluminación ornamental durante las mencionadas fiestas.



Concello de A Cañiza

El artículo 25.2 de la LBRL, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece: "El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: h) promoción de la actividad turística y m) promoción de la cultura".

4 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Al no disponer este ayuntamiento de los suficientes medios personales y técnicos para realizar el suministro, se justifica la necesidad de proceder a la licitación.

5 DIVISIÓN EN LOTES

En aplicación del artículo 99.3 de la LCSP no existirá la división por lotes puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y organizativo. El objeto del contrato es único y el licitador/para deberá presentar su oferta referida a la totalidad de los servicios.

Resulta lógicamente entendible que los servicios descritos en el apartado 2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (en todas las manifestaciones, categorías y niveles descritos) desde una perspectiva integral de los mismos, mantienen una coherencia con el diseño curricular de las distintas titulaciones o formación que habilitan para ejercer las diferentes actividades que el pliego técnico recogerá, lo que favorece la correcta ejecución del servicio desde un punto de vista técnico.

La administración de recursos y la coherencia en la toma de decisiones que requiere la prestación del servicio son elementos a tener en cuenta para un eficaz desarrollo del contrato. Asimismo el componente de unidad también se basa en la aplicación de mismos métodos, protocolos y sistemas que elevan el nivel de eficiencia del servicio.

De igual modo, la prestación de los diferentes servicios del contrato se ejecuta por medio de trabajadores que realizan su trabajo de forma coordinada, lo que complicaría excesivamente la distribución y organización del trabajo entre las diversas entidades adjudicatarias a la hora de distribuir el mismo en un único o varias zonas y al mismo tiempo.

Es objetivo del órgano de contratación garantizar el buen funcionamiento del servicio, y considera que la posibilidad de la división por lotes implica, para el personal de coordinación una falta de capacidad de organización del servicio al no poder esta figura ejercer las funciones que se le atribuyen de mando y orden sobre el personal adscrito al servicio, puesto que su autoridad solo estaría limitada al personal contratado por su misma adjudicataria. La división implicaría la necesidad de contratar una figura intermedia para la coordinación entre las empresas por lo que supondría además de todo lo expuesto, un incremento en la partida presupuestaria de la Administración destinada a este contrato.

La no división del contrato por lotes contribuye por economía de escala, dimensión crítica y optimización de recursos (toda vez que sería un único interlocutor con el que resolver las diferentes situaciones que se puedan presentar en la ejecución normal del servicio), la una mejora en la distribución y asignación técnica-económica del servicio.

Queda justificado por tanto que este órgano de contratación aprecia que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, organizativo y económico, además de la ya citada dimensión de los recursos empleados. Todo esto al amparo de lo siguiente:

El órgano de contratación debe ponderar el principio de eficiencia que supone un resultado



Concello de A Cañiza

al menor coste posible y que sugiere la utilización de técnicas de racionalización de la contratación pública y la agregación de la demanda para obtener economías de escala (acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación o centrales de compras), con el principio de concurrencia que se encuentra íntimamente relacionado con la publicidad y permite garantizar la libre competencia, permitiendo la valoración del mayor número de ofertas posibles.

Tal como resuelve el TACRC en resolución nº 218/2016, sobre fraccionamiento del contrato mediante división en lotes “es el resultado de la ponderación conjunta de unos y otros principios eficacia y eficiencia en la contratación pública y más concretamente, los aspectos (...) de una parte la libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación y salvaguarda de la competencia, de otra parte, lo que debe erigirse en pauta para determinar el origen o no de fraccionar el objeto del contrato mediante su división por lotes”.

Es cierto que podrían existir algunos elementos diferenciadores entre todas las prestaciones, pero eso resulta lógico porque, por el contrario, las prestaciones tendrían que resultar idénticas para poder fusionarse en un contrato mixto. Resulta pues evidente que es posible fusionar prestaciones aparentemente diferentes, siempre que exista una conexión material como ocurre en el presente supuesto. De igual modo podría exponerse la división en lotes de ámbito geográfico de actuación, cuestión esta inadecuada desde el punto de vista del tamaño poblacional y los usuarios atendidos.

En resumen, en consideración a las prestaciones del contrato, NO se recomienda la división en lotes ya que resulta evidente que los servicios para realizar tienen para el Ayuntamiento de A Cañiza una conexión material patente, que no se limita a ser meramente subjetiva y cuyo alcance y dimensiones alejan de toda lógica la división en lotes del servicio. Y se considera, además, que la posibilidad de la división por lotes implica, para el personal de coordinación una falta de capacidad de organización del servicio al no poder, esta figura, ejercer las funciones que se le atribuyen de mando y orden sobre lo personal adscrito al servicio, puesto que su autoridad solo estaría limitada al personal contratado por la sua misma adjudicataria. O dicho de otro modo, se necesitaría una coordinación, por cada una de las empresas adjudicatarias.

6 PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

La adjudicación se realizará a través del sistema de procedimiento abierto, según lo previsto en los artículos 131 a 158 de la LCSP.

Según lo establecido en el artículo 22.1. C de la LCSP están sujetos la regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000 €. Por las especiales necesidades del servicio y por razones de interés público el presente expediente NO será objeto de tramitación urgente según lo previsto en el artículo 119.1 de la LCSP, por lo que el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante ubicado en la PLACE, y se presentará electrónicamente en la plataforma de contratación del sector público en las condiciones previstas en la cláusulas correspondientes del PCAP.

El código CPV del contrato, de acuerdo al vocabulario común de contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 es el siguiente:

31500000-1: Material de iluminación y lámparas eléctricas

31527200-8: Luces de iluminación exterior

31520000-7: Lámparas y accesorios de iluminaciones



Concello de A Cañiza

45316100-6: Instalación de equipos de alumbrado exterior

50232100-1: Servicios de mantenimiento de alumbrado público de cuajes

En resumen se trata de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria y no sujeto a la regulación armonizada.

7 PRECIO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

7.1 FUNDAMENTOS DEL ESTUDIO ECONÓMICO

Para la determinación del precio del contrato se analizarán las diferentes variables que resultan de la ejecución normal de este tipo de actividad, englobadas todas ellas en conceptos de ingresos y gastos, que se irá exponiendo de forma sucesiva en posteriores epígrafes, acompañados de las correspondientes tablas con el fin de aclarar en la mayor medida posible, su origen y la forma de obtención de sus valores.

Al tratarse de un servicio con un desarrollo histórico con suficientes antecedentes, se disponen de datos de ingresos (número de horas) y gastos, por lo que se utilizarán parámetros de previsión de demandas lógicos y comúnmente aceptados en el sector. Se examinarán las inversiones necesarias destinadas a la mejora de diferentes aspectos relacionados con el material para utilizar y a las necesidades propias del inicio de actividad.

Los datos económicos contemplaran el año “uno” del estudio y las proyecciones correspondientes la cada uno de los años de duración prevista del contrato y de sus posibles prórrogas. Este fundamento de considerar la duración máxima prevista del contrato, es relevante al considerar este en su conjunto y no exclusivamente en el año de inicio, máxime al no contemplar revisión de precios en la remuneración al adjudicatario.

Se determina una duración de “tres” años, con posibilidad de una prórroga de “un” año bajo modelo de contrato de servicios. La opción de esta modalidad contractual viene derivada de tres cuestiones claves que claramente encuadran esta licitación dentro de la tipología elegida.

La primera de estas claves consiste en que será el ayuntamiento de A Cañiza quien asuma la dotación presupuestaria adecuada y en base a ella remunera por una cantidad al adjudicatario directamente relacionada con el servicio prestado. Por tanto el “riesgo operacional” en ningún caso recaerá sobre el adjudicatario.

La segunda cuestión consiste en que el precio máximo del contrato vendrá dado por el análisis de los costes que se determinen en el presente estudio, contemplando el lógico beneficio industrial para el adjudicatario, acumulado durante los dos años de duración del contrato más la posible prórroga. Por tanto el adjudicatario podrá estimar los ingresos durante la duración del contrato, y en base a eso realizar su oferta económica.

Y por último, como tercera cuestión determinante de la naturaleza del contrato, nos encontramos con que no se requieren inversiones relevantes que obliguen a un período de amortización amplio como mecanismo de recuperación de la dicha inversión por parte del adjudicatario. Por tanto la rentabilidad financiera y la recuperabilidad de la inversión no se considera relevante para el adjudicatario, mientras sí se considera relevante el BDI (beneficio después de impuestos).

Todos los datos incorporados a la presente justificación del precio, fueron obtenidos como resultado de analizar en detalle a prevista estructura gastos, lo que permite definir las líneas directrices para lo bueno funcionamiento futuro de las prestaciones, así como definir y justificar técnica y económicamente la viabilidad del proyecto objeto de análisis.

Los cálculos realizados tuvieron en cuenta las disposiciones, reglamentos, y preceptos contenidos en la vigente legislación, así como las medidas económicas, que en materia salarial y organización de la jornada, fueron recientemente adoptadas



Concello de A Cañiza

Los aspectos normativos a tener en cuenta fueron, entre otros, los siguientes:

- RDL 177/2004 del Impuesto de Sociedades.
- Normativa de Seguridad Social, tipos de cotización del año en curso y proyecciones
- Convenio Colectivo de aplicación: Convenio Colectivo Autonómico para la actividad de Eventos, Servicios y Producciones Culturales de Galicia, vigente a fecha de emisión del presente estudio.
- Normativa en PRL.
- Reglamento Técnico Sanitario de aplicación Decreto 103/2005 de 6 de mayo .
- Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. («BOE» 157, del 2-7-2002.)

7.2 ESTRUCTURA DE LOS COSTES

7.2.1 COSTES DE PERSONAL

Para la determinación del coste unitario del personal se partió del convenio colectivo de aplicación, CONVENIO COLECTIVO AUTONÓMICO DE EVENTOS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN CULTURALES DE GALICIA (DOG nº 69 de 14 de abril de 2015)

Según las menciones contenidas en los arts.122 (Pliegos de cláusulas administrativas particulares), 149 (Ofertas anormalmente bajas) y 202 (Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, ambiental o de otra orden) y el artículo 212.1(obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación) puede considerarse la obligatoriedad que la LCSP promueve y parcialmente impone, de aplicar el convenio colectivo sectorial, en contra del principio de prioridad aplicativa del convenio de empresa y señala “El presupuesto base de licitación (esto es, el límite máximo de gasto), deberá desglosar los costes salariales estimados a partir del convenio sectorial, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán incluir, en todo caso, la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales conforme al dicho convenio sectorial”

Atendiendo a las múltiples referencias que la LCSP hace al convenio sectorial, y la falta de especificación, hemos de entender la obligación referida a la aplicación del dicho convenio sectorial.

7.2.2 OTROS COSTES OPERATIVOS

En este apartado se presentan todas las partidas de gastos del servicio.

Las empresas especializadas del mercado presentan unas tarifas por elemento decorativo a instalar que dependen de sus características. En este precio de alquiler por elemento tienen incluida la repercusión de los siguiente elementos de coste:

- Coste de personal
- Amortización de equipos y elementos
- Transporte
- Materiales auxiliares y consumibles
- Elementos de seguridad accesoria
- Comunicaciones
- Otros gastos generales
- Beneficio industrial
- Tasas e impuestos

Considerando los elementos a instalar, podemos establecer un coste unitario en el que se incluya la prestación del elemento en cuestión, excluyendo la partida de personal, los gastos



Concello de A Cañiza

generales y el beneficio industrial:

La referencia se obtuvo de consultas en diferentes ayuntamientos y del histórico del propio Ayuntamiento de A Cañiza, eligiendo un coste de alquiler por elemento, de los frecuente en el mercado, y detrayendo del precio de mercado la teórica imputación de costes de personal, gastos generales y beneficio industrial.

7.3 ART. 102 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato asciende a 38.400 euros/año sin IVA
IVA anual del 21% es 8.064 euros
Por lo que el importe anual con IVA es de 46.464 euros
Para las tres anualidades: 115.200 euros sin IVA
IVA de las tres anualidades: 24.192 euros
Presupuesto base de licitación de las tres anualidades: 139.392 euros

El precio y el importe que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada atiende al valor de mercado y se justifica para el cumplimiento del contrato.

El precio del contrato se abonará a la finalización de los trabajos de alquiler, montaje y desmontaje, así como lo del mantenimiento del alumbrado en cada anualidad, previa presentación por la empresa adjudicataria de la factura.

7.4 ART. 101 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado resulta de sumar el importe del contrato (TRES años) más una posible prórroga de un año, y una posible modificación del 20%. Por lo tanto:

$115.200 \text{ €} + 38.400 \text{ €} + 23.040 \text{ (20\% de } 115.200 \text{ €)} = 176.640 \text{ iva excluído}$

8 REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla revisión de precios durante lo periodo de duración del contrato ni en las suas posibles prórrogas.

9 REPERCUSIÓN DE ESTE CONTRATO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

No estamos ante un contrato nuevo, ya que es un contrato que se ven repitiendo anualmente es por la razón que existe normalmente crédito en el presupuesto para el gasto a nivel de vinculación en la aplicación presupuestaria 920/22699. Si bien produce un incremento en el valor del contrato con respecto al anterior contrato de su valor hace falta considerar que se trata de partidas económicas reducidas con respecto al presupuesto de esta entidad prevendose entonces que no tenga apenas impacto sobre la estabilidad financiera de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Organica 2/2013 de 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , sin perjuicio del que pueda informar a los órganos municipales encargados de la vixiancia del cumplimiento de distos principios.



10 PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Se establecen los siguientes parámetros relativos a la duración del contrato:

Plazo de ejecución: Se considera necesario extenderlo a un período de duración de tres años prorrogables por un año. Todo eso con el objeto de conseguir un equilibrio entre una organización estable de los servicios y al mismo tiempo someter periódicamente a examen el desarrollo del contrato y el cumplimiento de las prestaciones exigidas.

Se establece cómo data prevista para el inicio de contrato a segunda quincena del mes de noviembre.

Las características del contrato permanecerán inalterables durante el período de duración de las posibles prórrogas.

11 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos en los que así lo exija la ley, se encuentren debidamente clasificadas, y dispongan de la habilitación empresarial o profesional necesaria para la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato (art. 65 de la LCSP). Las personas jurídicas solamente podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les son propios (art. 66 de la LCSP).

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará según el art. 84 de la LCSP

Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar estos, vinculados al objeto del contrato y proporcionales a este, definidos por aplicación del art. 86 y siguientes de la LCSP y en el RGC, en la última modificación introducida por el Real decreto 773/2015, son los siguientes:

1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los medios de acreditación serán los previstos en el artículo 87 de la LCSP con las formalidades previstas en el art. 11.4 del RGC en la modificación operada por el artículo único del RD 773/2015, de la siguiente manera:

Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias del dicho volumen de negocios.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, por lo menos, una vez y promedio el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario había estado inscrito en el dicho registro, y en el caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y #cuenta anuales legalizados por el Registro Mercantil (art.11.4.la RGLCAP).

Para aquellos licitadores que tengan la condición de trabajador autónomo segundo la definición contenida en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, se acreditará dicha circunstancia mediante la presentación de Certificado de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT en el epígrafe correspondiente que tenga relación con el objeto del contrato y certificado de alta en la



Concello de A Cañiza

Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil. (Circular informativa 1/2015, de 1 de octubre de 2015, de la Secretaría de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, sobre los cambios introducidos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por lo que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Seguro de indemnización por riesgos profesionales. Haber suscrito y en vigor un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como acercar el compromiso de la suya renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a lo que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en los que proceda.

2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los medios de acreditación serán los previstos en el artículo 89 de la LCSP y 11.4. b) del RGC de la siguiente manera:

2.1 SUMINISTROS ANÁLOGOS

Medio de acreditación: El establecido en el art. 89.1.a de la LCSP “Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza nos últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de estos. (...)”

Criterio de solvencia: En dicha relación, deberá figurar al menos, la prestación del suministro objeto del contrato, con una duración total no inferior a dos años, en la que al menos, un año de ejecución se encuentre entre los últimos cinco años. El requisito mínimo de solvencia técnica por este medio obligatorio de justificación de la misma será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o del suyo anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable la este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación a lo que pertenecen unos y otros, y nos demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Documentación justificativa: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; si es el caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.2 MEDIOS PERSONALES, MATERIALES Y TÉCNICOS

Medio de acreditación: Los establecido en el art. 89.1. b), y) y h) de la LCSP “indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se juntará la



Concello de A Cañiza

documentación acreditativa pertinente (...)"

Documentación justificativa: Los medios personales, materiales y técnicos que sean adscritos a la ejecución del contrato deberán acreditarse mediante la presentación de una declaración firmada por el licitador que contenga de forma detallada la información señalada anteriormente (identidad del personal participante en el contrato, titulaciones académicas y profesionales, relación de medios, materiales, maquinaria y equipo vinculado a la ejecución del contrato)

Regla específica para las empresas de nueva creación (artículo 89.1 h) de la LCSP): En los contratos no sujetos a la regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a los que se refieren los apartados anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable el establecido el relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

Uniones temporales de empresas. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el establecido en el artículo 69 LCSP. En estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 9 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en caso de que se exija clasificación se estará al dispuesto en el artículo 69.5 y 6, y 78.1 LCSP. En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar a misma, en escritura pública, así como presentar el N.I. F. de la Unión Temporal, todo eso dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .

Como contrato sujeto a una pluralidad de criterios tramitado por procedimiento abierto se establecen los siguientes criterios con una suma global de 100 puntos:

- Criterio evaluable mediante juicios de valor o criterio técnico o subjetivo a lo que se le otorgarán 45 puntos. Lo cual se dividirá en dos subcriterios de 35, y 10 puntos .

Los conceptos sujetos a un juicio de valor se evaluarán estableciendo una escala de valor para cada subcriterio que lo contenga. Analizado, de la forma más objetiva posible, (son subjetivos) se seguirá la siguiente metodología de valoración y segundo las siguientes reglas:

Se otorgará la máxima puntuación fijada en cada apartado, correspondiente a cada subcriterio, a los proyectos que demuestren y desarrollen con un alto grado de detalle y análisis todos los aspectos requeridos y con la representación gráfica adecuada si procede.



Concello de A Cañiza

Se descontará un 15 % de la puntuación máxima prevista para el apartado para evaluar, a las propuestas que no tengan un desarrollo detallado de los aspectos requeridos, detallando aquellos puntos en los que la oferta analizada es merecedora de dicha minoración respecto a la mejor puntuada. Se trata, por tanto, de aminorar la puntuación con un 15%, por cada uno de los aspectos susceptibles de ser evaluados (exigidos) y no desarrollados o insuficientemente desarrollados, o en caso de que su justificación no se adecúe al objeto del apartado para evaluar. Estos descuentos serán acumulativos; con todo, no podrá descontarse más que la puntuación máxima previstas para el apartado para evaluar.

La puntuación será de 0 (cero) puntos, cuando la propuesta del apartado para evaluar contenga aspectos contradictorios en relación con el objeto del contrato, o recojan aportaciones en disonancia con las establecidas en el propio PPT. Será puntuado con cero puntos aquella propuesta que se limite a transcribir literalmente el expuesto en el PPT.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos de forma de presentación de las ofertas establecidos serán objeto de valoración técnica, pero la puntuación será de un 75% de los puntos que le correspondieran.

- Criterio evaluable mediante fórmulas, a lo que se le otorgarán 55 puntos repartidos en dos conceptos, uno de componente económica que será el precio a lo que se le otorgarán 45 puntos y otro de componente técnica o de calidad a lo que se otorgará segundo se especifica en el apartado siguiente 10 puntos.

La proposición económica de los licitadores se presentará como porcentaje de baja única (%Bi) al presupuesto base de licitación.

La elección de estos criterios se justifica en que fueron establecidos para buscar en todo momento a mejor relación calidad precio y están basados en la búsqueda de la mejor relación coste – eficacia. Se formulan con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y van acompañados de especificaciones que permiten evaluar las ofertas segundo los criterios de adjudicación.

En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

El contrato para licitar presenta unas características en las que la aportación técnica y la dificultad organizativa, así como el concepto estético, de calidad y belleza del mismo adquiere significativa relevancia exigiéndose imaginación y talento, capacidad organizativa propia y desarrollo de procesos propios, siendo de interés del Ayuntamiento que el licitador demuestre un conocimiento y experiencia en la realización de este tipo de servicios y te atribuyes claramente por la innovación e interconexión con el usuario. Por otra parte, la incidencia de los aspectos económicos, en los que el coste de alquiler de elementos supera el 90% del total de los costes, está limitada a los precios del mercado, aún así, se consideran suficientemente tasados y envueltos en una incertidumbre limitada. Es por eso que se otorga el reparto de puntos indicado en el encabezamiento del presente epígrafe.

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR 45 PUNTOS

DESCRIPCIÓN DE SUBCRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

CALIDAD DE LA OFERTA ORNAMENTAL Y DISEÑO. 35 PUNTOS

Los licitadores deberán proponer un plan de implantación general del servicio según los requerimientos especificados en el PPT. En este subcriterio se valorará la mejor presentación de la propuesta en cuanto a detalle, claridad de la implantación, belleza y abundancia, y la utilización de herramientas de representación que determine con la mejor claridad, la estética final.

En lo relativo al diseño se exigirá de los licitadores la presentación de una memoria técnica de iluminación, incluyendo relación de los diferentes tipos de motivos por calle, tecnologías a



Concello de A Cañiza

instalar, procedimientos de instalación, cronología de actuaciones, estimación de potencias y consumos energéticos y cualquier otro contenido que se entienda necesario para concretar la oferta.

Se valorará la calidad y cantidad de los materiales empleados, el conocimiento del impacto esperado en cada una de las zonas, respetando por igual la calidad en todas ellas

Junto con todo el anterior, la demostración de un proyecto vistoso, original y no genérico harán que el mejor proyecto en este apartado obtenga la máxima puntuación de 35 puntos.

SUBCRITERIO 2. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. 10 PUNTOS

El licitador deberá proponer en su proyecto un mecanismo de control de la calidad del servicio adaptado a la actividad para desarrollar. El Control Operativo y de Calidad, entendido como control y seguimiento de los servicios comprometidos por la empresa adjudicataria de la presente licitación, deberá contemplar como mínimo unos acuerdos de nivel de servicio (ANS) que determinarán el grado de calidad aceptable. Control de los indicadores de calidad definidos.

- Cumplimiento de las normas de uniformidad.
- Cumplimiento de la legislación vigente, de aplicación en relación con los servicios objeto del contrato.
- Realización de las inspecciones correspondientes.
- Cualquier otras cuestiones que fueran susceptibles de control, derivadas tanto de las cláusulas y prescripciones, contenidas en los pliegos que rigen la contratación, como en el resto de documentación contractual suscrita por las partes.

El plan de calidad y mantenimiento propuesto deberá venir sostenido por los mecanismos de control tecnológico propuestos, y por la determinación clara de los medios empleados para las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo.

Se otorgará la máxima puntuación de 10 puntos la aquel licitador que presente un plan de control de calidad definido con el mayor grado de detalle, cumplible y fácilmente aplicable para la corrección de las deficiencias obtenidas y el establecimiento de los correspondientes protocolos de mejora y seguimiento.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS 55 PUNTOS

SUBCRITERIO PRECIO. 45 puntos

Oferta económica (PE1máx.: 45 ptos.)

Oferta de los licitadores:

La proposición económica de los licitadores se presentará como porcentaje de baja única (%Bi) al presupuesto base de licitación.

Las puntuaciones de las ofertas económicas se obtendrán según el siguiente proceso:

1. Cálculo de la baja media Bm:

- La baja media Bm es la media aritmética de las bajas Bi ofertadas por todos los licitadores admitidos, expresada en porcentaje.

- Para el cálculo de la baja media, a los efectos de su evaluación económica, en el caso de presentación en distintas ofertas de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial tan sólo será considerada la más económica entre las que se encuentren en este supuesto por cada grupo empresarial.

2. Cálculo de la baja de referencia Br:

- Cuando el número de licitadores (n) sea menor de cinco ($N < 5$), la baja de referencia a considerar será la dicha baja media de todos los licitadores ($Br = Bm$).



Concello de A Cañiza

- En los restantes casos ($N \geq 5$) se determinará la “desviación típica” de las bajas ofertadas (teniendo en cuenta lo establecido en el punto precedente), obtenida mediante la siguiente fórmula:

Entre todas las ofertas se elegirán aquellas con bajas comprendidas en el intervalo de la baja media \pm la desviación típica:

La baja de referencia B_r es la media aritmética de las bajas B_i que cumplan la condición anterior.

3. Puntuación de las ofertas económicas:

Las puntuaciones PE de las ofertas económicas se obtendrán según la siguiente fórmula, redondeándose al segundo decimal:

Siendo:

B_i = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación.

B_e = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas.

Se considera como oferta más económica B_e , la más baja de las admitidas, siempre que supere el umbral mínimo de puntuación técnica establecido y que no fuera rechazada por presentar valores anormalmente bajos.

La baja de referencia, B_r , solamente se calculará una vez y respecto del conjunto inicial de las ofertas, independientemente de aquellas que sean rechazadas con posterioridad por presentar valores anormalmente bajos.

La valoración económica final PE_i de cada oferta se redondeará al segundo decimal.

SUBCRITERIO EMERGENCIAS. RESOLUCIÓN DE INCIDENTES: 10 puntos

Dentro del plan de mantenimiento preventivo / correctivo, se valorarán proporcionalmente las ofertas que incorporen la resolución de incidentes, en menos de las 12 horas (mínimo exigido en el PPT).

Se otorgará 1 punto por cada hora de reducción del tiempo máximo establecido. En el se admiten fracciones de hora a estos efectos. Obtendrá la máxima puntuación de 10 puntos aquel licitador que se comprometa la reparación de los incidentes (o la lo menos iniciar las tareas de reparación) en un tiempo máximo de 2 horas.

13 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que contienen valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas en las que la baja sobre el presupuesto de licitación en valor porcentual, sea superior al valor resultante de la suma de diez puntos porcentuales del valor del promedio aritmético de las bajas ofertadas en valor porcentual

Las ofertas se ordenarán por orden decreciente del valor de la baja.

Para el cálculo del promedio aritmético de las bajas serán descartadas las siguientes ofertas:

- entre 3 y 5 ofertas admitidas: se eliminará so la oferta que contenga el valor más alto.
- entre 6 y 10 ofertas admitidas: se eliminarán la oferta que contenga el valor más alto y la que contenga el valor más bajo.
- entre 11 y 15 ofertas admitidas: se eliminarán las dos ofertas que contengan el valor más alto, aunque el valor de baja sea idéntico y la que contenga el valor más bajo.
- más de 15 ofertas: se eliminarán las dos ofertas que contengan el valor más alto,



Concello de A Cañiza

aunque el valor de baja sea idéntico y las dos ofertas que contengan el valor más bajo. Entre los valores de baja en euros no descartados será calculada el promedio aritmético de los mismos y dicho valor constituirá el promedio aritmético de las bajas ofertadas. Será calculado en valor porcentual y se aplicará con dos decimales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de tres días hábiles, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular aquellos extremos a los que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes la estos efectos.

En todo caso, la mesa y órganos de contratación rechazarán las ofertas se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación, o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

14 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP se eligen las siguientes condiciones generales de ejecución:

- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social
- Combatir el paro, en particular el juvenil, y lo de larga duración;
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.
- El cumplimiento de los convenios colectivos sectorial en cualquiera de las actividades a realizar
- El cumplimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio de prevención integrada de la contaminación

En este caso se considerará como condición especial de ejecución, la correcta gestión de los residuos derivados del montaje y desmontaje de los elementos ornamentales, debiendo certificar ante el ayuntamiento a mecánica de reciclaje y reutilización de los materiales empleados.

Asimismo, en prevención de la contaminación por emisiones no se utilizarán medios de transporte ni de apoyo logístico con mas de 10 años de antigüedad (emisiones)

Penalidades: Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. En tal caso, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo legal de un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad. El cumplimiento por el adjudicatario de la condición especial de ejecución que sea, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento.



Concello de A Cañiza

Las penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución se impondrán, previa audiencia del contratista, en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento, haciéndose efectivas las mismas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista

15 PLAZO DE GARANTIA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que coincide con la ejecución del suministro o trabajo, transcurrido lo cual sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara a la existencia de vicios o defectos en los suministros o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista a corrección de los mismos.

Motivación: Durante la ejecución se puede comprobar que el suministro se ajusta al solicitado.

Devolución de garantía: En los términos previstos en el art. 111.5 de la LCSP.

16 SUBCONTRATACIÓN

A subcontratación en la nueva Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se regula en los arts. 215 a 217. El objetivo final es favorecer el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, y modifica respecto a TRLCSP entre otras cuestiones, la figura de la subcontratación tal y como se puede ver a continuación:

El contratista puede concertar con terceros a realización parcial de la prestación. No cabe la subcontratación total en ningún caso.

No se determina la existencia de partidas esenciales o críticas para el objeto del contrato, que deben ejecutarse por el contratista principal exclusivamente fuera de las labores de coordinación por la sensibilidad de la dicha tarea. Por tanto, no se permitirá en ningún caso la subcontratación de las labores de coordinación y relación con Ayuntamiento

17 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá variar hasta un 10% de las calles y lugares indicados en el anexo al pliego de prescripciones técnicas, sin variar el número y tipología de los elementos para colocar.

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la subsección 4ª de la sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

De conformidad con el previsto en el apartado 2. b) del artículo 203 de la LCSP, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con el establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá publicarse en el Perfil del Contratante de acuerdo con el establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Podría darse el caso de que la satisfacción de los ciudadanos con el proyecto decorativo



Concello de A Cañiza

fuera tal que solicitaran que dicho elementos ornamentales no fueran desmontados el día 7 de enero. En tal caso se podría establecer una modificación basada en el precio por jornada, cuya referencia será el precio total de adjudicación dividido entre 31.

Por lo tanto considerara como posible modificación del contrato:

Motivo: Solicitud de los vecinos de permanencia del alumbrado navideño a partir de 7 de enero Aspecto a modificar: Precio por jornada hasta un máximo del 20% del importe del contrato

Motivo: Incremento de calles o parroquias o lugares donde se puedan instalar alumbrados sobre los previstos inicialmente. Aspecto a modificar: Precio por unidad nueva instalada y numero de unidades respeto del previsto en el ppt

Aspecto a modificar: Precio por jornada hasta un máximo del 20% del importe del contrato

18 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato a lo que le corresponderá, si es el caso, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Sin perjuicio de las funciones que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se hace al respecto, son además funciones del responsable del contrato:

- Supervisar la ejecución del contrato y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del Contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados segundo los plazos de ejecución y abono que se acordaron.
- Tramitar cuantos incidentes surjan durante el desarrollo del servicio.
- Convocar cuantas reuniones estimen pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

19 RÉGIMEN DE PAGO

A empresa adjudicataria presentará la factura una vez desmontado el alumbrado y demás ornamentos en su totalidad y recogido íntegramente sin que permanezcan restos de materiales en la vía pública.

No procede abonos a cuenta por actuaciones preparatorias ni acopio de materiales

20 SEGUROS

Procede establecer el deber de exigir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 900.000 € para cubrir daños por posibles accidentes o siniestros durante la instalación o desmontaje.

Las pólizas deberán ser entregadas al Ayuntamiento previamente la formalización del contrato



Concello de A Cañiza

21 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio objeto del contrato se prestará en los lugares determina de los en el PPT y señalados por el Ayuntamiento de A Cañiza.

22 FECHA PREVISTA DE INICIO DEL CONTRATO

La fecha prevista de inicio del contrato será la última semana del mes de noviembre de 2024.

23 ETIQUETAS

No se exigen

24 INFORME DE PRUEBAS

No se contempla solicitud de informe de pruebas.

DOCUMENTO ASINADO ELECTRÓNICAMENTE

